Bucaramanga, mayo 24 de 2021

Señores
DEPARTAMENTO DE SANTANDER – GOBERNACION DE SANTANDER
Bucaramanga

Asunto: Notificación Del **INFORMEAUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DERIVADA DE LA DENUNCIA BAJO EL RADICADO CON No. DPD-20-0436- SIA ATC 192020000818 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER No 0008 de mayo 7 de 2021**,

SUJETO DE CONTROL: **DEPARTAMENTO DE SANTANDER – GOBERNACION DE SANTANDER**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 56 de la Resolución No. 000230 de 2019, nos permitimos notificar por medio electrónico el INFORME DEFINITIVO **No 0008** de mayo 24 del 2021, resultante del proceso auditor adelantado a Ustedes. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

LIDER DE LA AUDITORIA:	**LILIANA PEÑARANDA ESTEBAN**
CORREO INSTITUCIONAL:	lpenaranda@contraloriasantander.gov.co
COPIA DEL CORREO:	controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Finalmente, es resaltar que es responsabilidad del **representante legal de la entidad auditada, informar a los presuntos responsables** de los hallazgos Disciplinarios, Fiscales, Sancionatorios y/o Penales, resultantes del informe definitivo. La evidencia de dicha comunicación deberá remitida al correo notificacionescontrolfiscal@contraloriasantander.gov.co.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MARY LILIANA RODRÍGUEZ CÉSPEDES
Subcontralora Delegada para el Control Fiscal

Proyectó: Jesús Heraldo Rueda Suarez

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

INFORME DEFINITIVO N°. 0008 DEL 21-05-2021
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DERIVADA DE LA DENUNCIA BAJO EL RADICADO CON No. DPD-20-0436- SIA ATC 192020000818 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

VIGENCIA AUDITADA 2020

MAYO 19 DE 2021

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DERIVADA DE LA DENUNCIA BAJO EL RADICADO CON No. DPD-20-0436- SIA ATC 192020000818 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Contralor General de Santander	**CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ**
Subcontralor Delegado para Control Fiscal	**MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES**
Auditor de Nodo – Supervisor	**JENNY GOMÉZ SANABRIA**
Auditor Fiscal -Líder de Auditoria	**LILIANA PEÑARANDA ESTEBAN**
Equipo Auditor	**CARLOS JAVIER GUERRERO** Asesor Despacho del Contralor **JHON NIKIA GALVIS PÉREZ** Profesional Universitario

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA 5
1.1. FUENTES DE CRITERIO 5
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 5
1.3. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA AL ASUNTO O MATERIA AUDITADO 5
2. OBJETIVOS Y CRITERIOS 6
2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 6
2.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA 6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 6
3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA 6

Doctor:
NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander
Ciudad

Asunto: **AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DERIVADA DE LA DENUNCIA BAJO EL RADICADO CON No. DPD-20-0436-SIA ATC 192020000818 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

Respetado doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 000363 del 23 de junio de 2020, la Contraloría General de Santander realizó auditoria de cumplimiento sobre el contrato No. GR-MC-20-09 del 2020 del Departamento de Santander.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Santander expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la denuncia recibida, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 000363 del 23 de junio de 2020, proferida por la Contraloría General de Santander, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Santander la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las **evidencias y documentos** que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, que fue el Departamento de Santander.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Subcontraloria Delegada para Control Fiscal.

La auditoría se adelantó en sitio de trabajo, de acuerdo con la denuncia con Radicado No. **DPD-20-0436 SIA ATC 192020000818** del Departamento de Santander, la cual abarca la vigencia 2020, debido a la situación actual no se realizó visita a la entidad auditada.

En este informe definitivo se incluyen los resultados de la evaluación practicada a la denuncia bajo el radicado - **DPD-20-0436 SIA ATC 192020000818.**

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento del contrato No. GR-MC-20-09 del 2020, suscrito por el Departamento de Santander y un particular que manejan fondos o bienes públicos de conformidad con el marco regulatorio aplicable.

1.1. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal aplicable al Departamento de Santander, la verificación fue:
Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Decreto 1082 de 2015
Ley 190 de 1992
Normas aplicables a la contratación estatal

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Realizar la Auditoria de Cumplimiento mediante la verificación en la ejecución sobre la gestión fiscal de la inversión realizada en la celebración del contrato No. GR-MC-20-09 del 2020, para lo cual en concordancia con la normatividad aplicable y siguiendo los procedimientos plasmados en la Guía de Auditoria Territorial en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, el presente ejercicio auditor se ciño a los principios de la vigilancia y el control fiscal establecidos en el articulo 3 del Decreto 403 de 2020 y la Resolución 000363 del 23 de junio de 2020.

1.3. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA AL ASUNTO O MATERIA AUDITADO

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de Santander da una conclusión sin reservas, en lo relacionado con la denuncia mediante la verificación en la ejecución sobre la gestión fiscal de la inversión realizada en la celebración del contrato No. GR-MC-20-09 del 2020, para lo cual en concordancia con la normatividad aplicable y siguiendo los procedimientos plasmados en la Guía de Auditoria Territorial en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, el presente ejercicio auditor se ciñó a los principios de la vigilancia y el control fiscal establecidos

en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y la Resolución 000363 del 23 de junio de 2020.

2.4 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado a la auditoría de cumplimiento, de la denuncia sobre la ejecución de la inversión realizada en la celebración del contrato No. GR-MC-20-09 del 2020 del Departamento de Santander, no ameritó configuración de hallazgos de ninguna incidencia.

2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Evaluar y evidenciar si el Departamento de Santander dio cumplimiento en la celebración del Contrato No. GR-MC-20-09 del 2020.

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Verificar el cumplimiento del objeto del Contrato No. GR-MC-20-09 del 2020, en todas sus etapas.

2.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal aplicable a la verificación fue:
Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Decreto 1082 de 2015
Ley 190 de 1992
Normas aplicables a la contratación estatal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Sobre la base del trabajo de auditoria efectuado, en la denuncia interpuesta por un anónimo, donde manifiesta presuntas irregularidades por sobrecostos en el proceso contractual No. GR-MC-20-09 del 2020 del Departamento de Santander, nos pronunciamos así:

La Contraloría General de Santander en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia y conforme a la Resolución No.000396 de 2017; se procede a dar respuesta a la denuncia interpuesta y radicada en el SIA ATC bajo el número 192020000818 DPD- 20-0436, remitida de oficio por la Oficina de Políticas

Institucionales y Control Social, ante la denuncia interpuesta por un anónimo, con las siguientes consideraciones:

1. El denunciante manifiesta presuntos sobrecostos en el lavado de vehículos de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, los cuales tiene un valor de $44.667, y en la normalidad el valor es de $12.000 y/o $20.000 dependiendo del tamaño del automotor.

2. El 12 de noviembre de 2020, mediante Informe de Trámite, se informó al denunciante, el traslado a la Sub Contraloría Delegada para el Control Fiscal, con el fin de ejercer vigilancia fiscal al requerimiento.

3. En este orden de ideas, y en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial vigencia 2020, el Manual de Procedimiento para las Auditorias, visitas técnicas y revisión de cuentas y la Rendición de cuentas a través de las plataformas tecnológicas, todos los anteriores procedimientos internos de la Contraloría General de Santander, desde el 19 de noviembre de 2020, mediante memorando de asignación, la Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal, dio inicio a Auditoría de cumplimiento por hechos ocurridos en la vigencia 2020, proceso en el que fueron analizados los temas relacionados con la denuncia.

4. Al ejercerse el proceso de Auditoria Especial para el trámite de la denuncia, se tiene:

Por medio del proceso contractual de Mínima Cuantía No. GR-MC-20-09, se da la aceptación de la oferta al señor JOSE MANUEL SALCEDO PEDRAZA, con el objeto de lavado para los diferentes vehículos de propiedad y a cargo del Departamento de Santander, para el cumplimiento deberá prestar los siguientes servicios y de acuerdo a la propuesta económica:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
LAVADO GENERAL (Lavado exterior, motor, chasis, aspirada)	1	79.000
LAVADO SENCILLO (Lavado exterior y guardabarros, aspirada)	1	43.000
LAVADO MOTOR	1	31.000
GENERAL+ENCERADA (Lavada de cabina, motor, chasis, aspirada, embellecimiento mediante cera para vehículos)	1	119.000
PORCENALIZADA	1	186.000
POLICHADA	1	130.000
GRAFITADA	1	18.000
HIDRATACION DE CUERO	1	74.000
LIMPIEZA INTERIOR	1	188.000
COMBO (Porcelanizado, lavado, sencillo, limpieza interior, grafitada, hidratación de cuero)	1	414.000
VALOR TOTAL UNITARIOS		**1.282.000**

VALOR TOTAL PROPUESTA	**70.000.000**

El Departamento debía realizar pagos parciales de acuerdo a la prestación de servicios realizados y una vez presentados los respectivos informes por los servicios prestados a satisfacción y acta de cumplimiento firmada por el supervisor del

contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios. El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

Los ítems lavado exterior, lavado general, lavado general y encerado a máquina, estos servicios generó un pago a la fecha del proceso auditor, correspondiente a la factura electrónica de venta No. FE-20 de fecha 15/11/2020 y de acuerdo a las cantidades establecidas en el informe de supervisión del contrato, correspondiente a 109 cantidades por lavado exterior (sencillo), 89 cantidades por lavado general, 70 cantidades por lavado general y encerado a máquina, para un total a pagar de $20.048.000 incluido IVA.

DESCRIPCION	**PROCESO CONTRACTUAL No. GR-MC-20-09 Factura electrónica de venta No. FE-20**		
	CANTIDAD	**Vr. UNITARIO**	**Vr. Bruto**
LAVADO EXTERIOR (sencillo)	109	36.134,45	3.938.655,46
LAVADO GENERAL	89	66.386,55	5.908.403,36
GENERAL+ENCERADO (a máquina)	70	100.000,00	7.000.000.00
Total Bruto			**16.847.058,82**
IVA 19%			3.200.941,18
TOTAL A PAGAR			**20.048.000,00**

El Departamento de Santander empleó el mecanismo de análisis de precios históricos de la entidad para verificar la variación del precio del proceso, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Al revisar la comparación del precio, se encontró que los precios referencia del presente proceso, son muy similares a los años anteriores, el cual se describe a continuación:

DESCRIPCION	CANTIDAD	LAVADERO ISLA CAR	LAVADERO LA PLAYITA	LUBRI CARS	VALOR PROMEDIO 2020	VALOR PROMEDIO 2019	DIFERENCIA EN PRECIOS 2020 VS 2019	%
LAVADO GENERAL	1	79.000	83.000	87.000	83.000	80.000	3.000	4%
LAVADO SENCILLO	1	43.000	43.000	48.000	44.667	44.000	667	1%
LAVADO MOTOR	1	31.000	33.000	35.000	33.000	31.666	1.334	4%
GENERAL+ENCERADA	1	119.000	123.000	131.000	124.333	119.000	5.333	4%
PORCELANIZADA	1	186.000	195.000	205.000	195.333	186.333	9.000	5%
POLICHADA	1	130.000	135.000	143.000	136.000	131.000	5.000	4%
GRAFITIADA	1	18.000	20.000	20.000	19.333	18.333	1.000	5%

DESCRIPCION	CANTIDAD	LAVADERO ISLA CAR	LAVADERO LA PLAYITA	LUBRI CARS	VALOR PROMEDIO 2020	VALOR PROMEDIO 2019	DIFERENCIA EN PRECIOS 2020 VS 2019	%
HIDRATACION DE CUERO	1	74.000	80.000	82.000	78.667	75.000	3.667	5%
LIMPIEZA INTERIOR	1	188.000	196.000	207.000	197.000	189.000	8.000	4%
COMBO (PORCELANIZADO,LAVADO SENCILLO,LIMPIEZA INTERIOR,GRAFITADA, HIDRATACION DE CUERO	1	414.000	430.000	456.000	433.333	415.000	18.333	4%
		1.282.000	**1.338.000**	**1.414.000**	**1.344.666**	**1.289.332**	**55.334**	**4%**

Se puede evidenciar en el cuadro anterior, que los precios con respecto al proceso del año 2019, presentan incremento de acuerdo al promedio de la inflación del Índice de Precios al Consumidor IPC, que se encontraba en 3.80%.

El sujeto de control argumenta que "*dado que los vehículos de propiedad de la Gobernación de Santander, en su mayoría cumplen con la función de movilización de protegidos en esquema de seguridad, el servicio de lavado debe tener la prioridad al momento de requerir el servicio, el cual genera un valor agregado*".

Adicionalmente argumenta que *"los descuentos de estampillas departamentales y otros gravámenes, a los que se encuentra sujeto el contrato auditado, son descuentos que se encuentran incluidos en los precios del proceso contractual materia de análisis, así:*

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

✓El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.

✓El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.

✓El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.

✓ El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación.

✓El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
✓El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Deporte.
✓ El uno por ciento (1%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Reforestación.
✓El tres por ciento (3,0%) del valor total del contrato en estampillas Adulto mayor.
✓Además, el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).

OTROS PAGOS:
✓Sujeto pasivo CREE.
✓Retención en la fuente, según corresponda.
✓Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.
✓5 X 1000 – ICA (Solo aplica para obras ejecutadas en Bucaramanga).
✓Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar."

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, advierte a los servidores públicos que el cotejo de las propuestas debe hacerse mediante los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado. Entonces, se infiere la obligación que tiene la entidad estatal de elaborar e incluir dentro del estudio de conveniencia y oportunidad, el análisis de las condiciones y precios del mercado que permita deducir cuál es el valor razonable a pagar por un servicio o bien que en un determinado momento requiera la entidad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra el deber de las entidades estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; una vez determinada la necesidad e identificados los bienes, obras o servicios requeridos debe definirse el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente, se determinará el valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato.

La Secretaria General del Departamento de Santander investigó el desarrollo del mercado de los servicios, que se pretenden adquirir, los cuales guardaron congruencia con los principios de la contratación tales como eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, actuó conforme a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

De lo anterior el Departamento de Santander envió informe y soportes que sustenta los anteriores argumentos, revisando dicha información no se encuentra mérito para levantar observación alguna.

De esta forma la Contraloría General de Santander considera que en los anteriores términos queda debidamente atendida y resuelta la solicitud, se procede a emitir auto solutivo a la denuncia en mención y su respectivo archivo.

4. ANEXOS

Se anexa al presente informe definitivo, la respuesta y los documentos soportes de la ejecución del contrato, entregados por el Departamento de Santander a la Auditoria de cumplimiento.

Firmas: ***ORIGINAL FIRMADO POR,***

EQUIPO AUDITOR:

_____
CARLOS JAVIER GUERRERO
Asesor Despacho Contralor

_____
JHON NIKIA GALVIS PÉREZ
Profesional Universitario

_____
LILIANA PEÑARANDA ESTEBAN
Auditor Fiscal
Líder de Auditoría

SUPERVISOR,

_____
JENNY GOMÉZ SANABRIA
Auditor de Nodo – Supervisor

SUBCONTRALOR,

_____
MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Subcontralor Delegado para Control Fiscal